

**ACTA NÚMERO VEINTIDOS – DOS MIL DIECISÉIS:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso y el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Comité de Créditos, 5.3) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 02 de mayo de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0867.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

| No. | No SI      | Unidad Solicitante | Solicitante                      | Especifico |                    |                             | Monto Solicitado   |                                  |
|-----|------------|--------------------|----------------------------------|------------|--------------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
|     |            |                    |                                  | No         | Nombre             | Monto Adjudicado a la Fecha |  | Obra, bien o Servicio Solicitado |
| 1   | 52-51-2016 | Laboratorio        | Douglas Ernesto Garcia Sarmiento | 54107      | Productos Químicos | \$0.00                      | 01- Unidad de Cepa de E. Coli ATCC 25922<br>01- Unidad de Cepa Staphylococcus- | \$2,260.00                       |

|   |  |  |  |  |  |  |   |            |
|---|--|--|--|--|--|--|---|------------|
|   |  |  |  |  |  |  | Aureus Subsp Aureus ATCC 25923                            |            |
|   |  |  |  |  |  |  | 01- Unidad de Cepa Pseudomana Aeruginosa ATCC27853 Epower |            |
|   |  |  |  |  |  |  | 01- Unidad de Cepa Enterobacter Aerogenes ATCC13048       |            |
| Adquisición de Cepas que son utilizadas en el laboratorios de Microbiología, ya que con estas se realiza el control de calidad que exigen los requerimientos técnicos para evaluar el desempeño del área, el cual es un requisito para el mantenimiento de la Acreditación. |  |  |  |  |  |  |   |            |
| <u>ANTECEDENTES</u>   |  |  |  |  |  |  |   |            |
| AÑO 2016:   |  |  |  |  |  |  |   |            |
| No se efectuado adquisición de este producto a la fecha   |  |  |  |  |  |  |   |            |
| TOTAL GENERAL   |  |  |  |  |  |  |   | \$2,260.00 |

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

#### 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo de Presidencia número 31 del libro número 8 de fecha 26 de abril de 2016, y conformada por el Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe de la Unidad de Laboratorio; Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor BO YANG, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 abril de 2016, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-12/2016 denominado "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016" a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el 21 de enero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2016, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016"; proceso que fue adjudicado mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016.
- II. Que mediante escrito presentado el día 21 de abril de 2016, el señor BO YANG, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 abril de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno.
- III. Que según acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su

Representante Legal, señor BO YANG; e instruyó al Señor Presidente de la Institución, para que nombrara a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel.

IV. Que mediante acuerdo de Presidencia número 31 del libro número 8 de fecha 26 de abril de 2016, el Presidente de la Autónoma nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando conformada por las siguientes personas: Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe de la Unidad de Laboratorio; Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; la cual en cumplimiento a dicho nombramiento, mediante correspondencia de fecha 05 de mayo de 2016, rinde informe en los términos siguientes:

i. Manifiesta el recurrente que su representada fue notificada en fecha 15 de abril de 2016, del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 abril del presente año, en el que se declara adjudicar la LP-12/2016, que se refiere al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, específicamente contra el acto de adjudicación por las razones que a continuación se detallan:

Por medio de escrito de fecha 21 de abril de 2016, presentado ante la Junta de Gobierno de la ANDA, la impetrante interpone recurso de revisión y que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP, en dicho escrito manifiesta:

a) Que en la evaluación de la oferta técnica se descalifica a la sociedad recurrente bajo el argumento siguiente: *"en lo referente al numeral 4) presentación de certificaciones e información solicitada en el numeral 5 certificaciones, de las especificaciones técnicas (en los criterios de evaluación) obtuvo 0 puntos; debido a que el documento presentado para evacuar la prevención referente a aclarar quién es el fabricante o proveedor ha sido extendida en la ciudad de San Salvador, por el señor Yue Bo, representante legal de la empresa Zibo Dazhong Edible Chemical Co. Ltd., siendo una empresa del domicilio de la ciudad de Zibo, China, por lo que resulta temporal y espacialmente imposible que se haya extendido en la misma fecha en que fueron efectuadas las prevenciones o sea el día 3 de marzo de 2016"*.

b) Además manifiesta que *"en fecha 7 de marzo se adjuntó aclaración de autorización del fabricante aclarando que la empresa modificó el nombre debido a la fusión de dos compañías y que hoy en día se llama: ZIBO DAZHONG EDIBLE CHEMICAL Co. Ltd, documento que no es requerido como certificación y fue presentado adicional para hacer constar que somos distribuidores autorizados en El Salvador y Centroamérica, por el cual fuimos descalificados y en las bases de licitación no tiene ponderación en la evaluación técnica"*.

- c) Que la decisión de la Junta de Gobierno, fue tomada con base a la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y que esta última se fundamentó en determinar que las empresas oferentes habían superado las diferentes etapas de evaluación con información inconsistente o errónea; además manifiesta que GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le declaró rechazada en la etapa de evaluación técnica, debido al supuesto que no cumple con las certificaciones requeridas, debido a que la carta de autorización de fabricante no está dentro del rango de evaluación, siendo ésta un documento adicional y lo tomaron como certificaciones; las certificaciones mencionadas en el numeral 5 de las especificaciones se presentaron completas, además, que el rechazo de la oferta de la recurrente se fundamenta en el supuesto incumplimiento de las certificaciones no obstante haberlas presentado; y finalmente que habiéndose rechazado la oferta presentada por GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, le ha ocasionado perjuicio y considera afectados sus derechos, por lo que solicita la revisión de la resolución de la junta de gobierno de la ANDA.
- d) Asimismo, realiza, en dicho escrito, mención de las resoluciones que a su criterio la sociedad adjudicada ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., presentó con errores todos los certificados del producto ofertado, según lo establecido en la parte V de la descripción y especificaciones técnicas de las bases de licitación.
- ii. Que la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en su calidad de adjudicataria, fue notificada del auto por medio del cual se admitió el recurso presentado por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE pero no se le entregó fotocopia del escrito que contiene el recurso; por esa razón y en aras de garantizar el derecho de defensa y de igualdad de las partes, la comisión especial de alto nivel acordó en base al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP y artículo 72 del reglamento de ese mismo cuerpo normativo - RELACAP, entregarle a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., copia del escrito que contiene el recurso de la impetrante y se le habilitó un nuevo plazo de tres días para que se pronunciara del mismo en su calidad de tercero perjudicado, plazo que venció el 4 de los corrientes. Por medio de escrito de fecha 3 de mayo del presente año, se recibió respuesta en la cual la referida sociedad realiza una defensa de los elementos señalados por la recurrente, en el que básicamente se defienden de los señalamientos formulados por la recurrente, así: En relación a las certificaciones de calidad, fueron presentadas como documento simple extranjero: *“este supuesto error fue desvanecido con nuestra nota de fecha 7 de marzo de 2016, en la cual señalábamos que el laboratorio certificaba la calidad del producto y dicho documento tal como fue presentado, no requería que el mismo fuese autorizado por un notario, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 5 CERTIFICACIONES, Nota segunda, de la Parte V de los documentos de licitación. Ver anexos números 1 y 2”*; en relación a la certificación NSF internacional: *“Este supuesto error, fue subsanado en*

nuestras respuestas a las Previsiones, con el envío de la hoja rectificadora correspondiente a la hoja No 0003 de nuestra Oferta Técnica"; en relación a la ficha técnica - hoja de seguridad: "fueron subsanados con la carta "Declaración Administrativa" cuyo número de hoja es 0017 en nuestra Oferta Técnica...El documento al que hace alusión la Sociedad Golden Will Industrial Limited, Sociedad Anónima de Capital Variable, constituye un documento de carácter financiero y tal como lo dispone la cláusula 10-12.2.3 del Documento de Licitación. Dicho documento cumple con todos los requisitos establecidos en la mencionada Cláusula"; en relación al Certificado de origen: "Este documento constituye un certificado de origen emitido por la oficina gubernamental de la República de China y obviamente no tiene por qué relacionar los nexos comerciales entre el exportador y el fabricante, ya que como su nombre lo indica, únicamente constituye una declaración del origen de los bienes. Nuestro fabricante GUANGXI FENGSHENG ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY CO.LTD, usa los servicios de exportación de GUANXI NANNING BONGHIM BUSINESS TRADE CO. LTD. 7"; en relación a declaración administrativa: "Este supuesto error fue subsanado con la carta "Declaración Administrativa" cuyo número de hoja es 0017 en nuestra Oferta Técnica".

iii. Que al realizar el estudio del expediente de la referida licitación, los argumentos en los que la impetrante motiva su recurso y el escrito presentado por la sociedad adjudicataria, la comisión especial de alto nivel, hace las consideraciones siguientes:

a) Las únicas ofertas presentadas en la licitación de mérito fueron las de las sociedades ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, consideró que las dos ofertas tenían inconsistencias en la documentación, por tanto, en base a la cláusula 16.3 de las bases de la licitación, les formularon previsiones de carácter legal y financiero, de las cuales la comisión especial de alto nivel estima infundado realizar un análisis pues no aportan mayores elementos al estudio encomendado, sin embargo, en relación a la previsiones referidas a la evaluación técnica, se estima necesario entrar a hacer un análisis de las mismas en los términos siguientes:

A la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se le solicitó que "aclarara el nombre del fabricante del producto (Químico), ya que no coincide con el descrito en la página # 3, de la Oferta Técnica, con el detallado en los Certificados: Análisis de Calidad y Notas Aclaratorias. Así mismo aclarar la cantidad (Toneladas) del producto, ya que en la página # 3, menciona una cantidad diferente a la solicitada en las Bases de Licitación". Y a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., se le solicitó "Presentar nuevamente la Hoja de Seguridad del Producto proveniente del fabricante, en Original, completa y en castellano. Detallando Nombre del Fabricante, y todo lo relacionado al producto por ejemplo Riesgos Químicos en Transporte, Medio Ambiente y Salud, en vista que la presentada adolece de mucha información(...); Presentar nuevamente Certificado de Análisis, respetando lo establecido

en la Parte V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 5, literal b), este deberá ser conforme al lote de entrega, el certificado deberá ser extendido por un laboratorio debidamente acreditado en nuestro país, o el país de origen con acreditación vigente, con la norma ISO/IEC 17025, el cual deberá contener los valores especificados en el apartado 2.3, además de incluir las concentraciones de las impurezas listadas en el apartado 2.4 expresadas en mg/Kg, el cual deberá estar debidamente firmado y sellado por el responsable del laboratorio, así mismo, el Certificado a presentar deberá tener una vigencia no mayor a tres (3) meses; Aclarar quién es el fabricante o proveedor, ya que la Constancia de Autorización del Fabricante, y las Constancias y/o Certificaciones adjuntas en la oferta no concuerdan; aclarar el Nombre del Producto.

- c) Que según consta en el expediente de licitación, ambas sociedades presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, y que la comisión evaluadora de ofertas consideró que la única oferta que superaba el mínimo de calificación de la evaluación técnica era la presentada por la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., la cual resultó adjudicada del proceso.
- d) Que al hacer una revisión de los documentos con los cuales las sociedades oferentes pretendían superar la calificación mínima para optar a una posible adjudicación, la comisión especial de alto nivel advierte que específicamente el numeral cuatro de los criterios de la evaluación técnica "presentación de las certificaciones e información solicitada en el numeral 5. Certificaciones, de las especificaciones técnicas (40 puntos)". Ambas ofertas contenían, antes y después de subsanar prevenciones, certificaciones con deficiencias que se detallan a continuación:

| TIPO DE CERTIFICACION                                  | EVALUACION                               |                      | OBSERVACION AL INCUMPLIMIENTO   |
|--|--|----------------------|---|
|  | ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. | GOLDWILL S.A. DE C.V |   |
| <b>a) CERTIFICACION</b>                                |  |                      |   |
| Aprobación por la NSF, EPA, AWWA o equivalente         | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Cantidades máximas de aplicación                       | Cumple                                   | NO CUMPLE            | No detalla la cantidad máxima   |
| <b>b) CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO ORIGINAL</b> |  |                      |   |
| Laboratorio acreditado                                 | NO CUMPLE                                | NO CUMPLE            | No presentan evidencias de que los laboratorios están acreditados y vigentes para extender dicha certificación.   |
| Lote de entrega  | Cumple                                   | NO CUMPLE            | Los resultados de los dos certificados no son comparables, aun con las expresiones de las dosis máximas.  |
| Certificado firmado                                    | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Certificado sellado                                    | NO CUMPLE                                | NO CUMPLE            | Especialidades industriales, S.A. DE C.V., no presenta sello en el certificado y Goldwill, S.A. de C.V. los dos certificados el de la oferta y el prevenido, son sellos diferentes cuando son analizados por mismo laboratorio. |
| <b>PARÁMETROS DEL CERTIFICADO DE CALIDAD (2.4)</b>     |  |                      |   |
| Apariencia   | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Solubilidad  | NO CUMPLE                                | Cumple               | El certificado no presenta estos parámetros   |
| Densidad aparente                                      | NO CUMPLE                                | Cumple               |   |
| Contenido de Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub>            | NO CUMPLE                                | Cumple               |   |
| Cloruros   | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Basicidad baja   | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Estabilidad  | NO CUMPLE                                | Cumple               | El certificado no presenta este parámetro   |
| Antimonio  | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Arsénico   | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Cadmio   | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Cromo  | Cumple                                   | Cumple               |   |
| Cobre  | Cumple                                   | Cumple               |   |

|  |           |        |                              |
|--|-----------|--------|------------------------------|
| Plomo  | Cumple    | Cumple |                              |
| Hierro total   | Cumple    | Cumple |                              |
| Manganeso  | Cumple    | Cumple |                              |
| Mercurio   | Cumple    | Cumple |                              |
| Níquel   | Cumple    | Cumple |                              |
| Selenio  | Cumple    | Cumple |                              |
| Zinc   | Cumple    | Cumple |                              |
| c) CERTIFICADO DE ORIGEN   |           |        |                              |
| Extendido a favor del oferente   | NO CUMPLE | Cumple | No está a favor del oferente |
| Vigencia no mayor de 3 años  | Cumple    | Cumple |                              |
| Debidamente autenticado por notario  | Cumple    | Cumple |                              |
| d) CERTIFICADO ISO 9000  |           |        |                              |
| De la empresa fabricante del producto  | Cumple    | Cumple |                              |
| Copia de la certificación vigente  | Cumple    | Cumple |                              |
| OBSERVACION:<br>Para asignar los 40 puntos posibles en este criterio de evaluación, los oferentes debían cumplir todos los aspectos puntualizados. Por lo tanto ninguno de los dos oferentes cumple este criterio. |           |        |                              |

Es de hacer notar, que los documentos arriba detallados constituyen elementos fundamentales para determinar la capacidad técnica del ofertante, por tanto, la modificación en uno de ellos constituye una alteración a la oferta técnica de las sociedades, es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas considera en base a la cláusula 16.2 "OMISIONES Se entenderá por omisión subsanable la falta de información y/o documentos en la oferta, que no la afecten o modifiquen en sus aspectos técnicos y económicos..." cometió una trasgresión a la reglas contenidas en las bases y procedió a realizar prevenciones cuando los documentos solicitados no podían ser subsanados, ya que eso implica una modificación o alteración de la oferta original.

A efecto de ejemplificar la situación antes expresada es posible señalar que en el caso de los resultados de análisis de laboratorio de los lotes de muestra presentados como "CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO ORIGINAL" por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el certificado presentado con la oferta corresponde al lote de muestra, sin embargo, el certificado presentado al subsanar la prevención no puede corresponder al lote de muestra, sino a un lote diferente, pues aquél, ya no está en poder del ofertante sino que obra bajo custodia de la UACI; de allí entonces que es posible concluir que se ha generado una modificación a la oferta, en este caso, no imputable a la ofertante sino que originada por la prevención que en su momento formuló la comisión evaluadora de ofertas.

- e) Además de lo antes señalado, la comisión especial de alto nivel advierte que según la cláusula IO-06.-IDIOMA DE LA OFERTA. De las bases de la licitación referida, se establece que "las ofertas, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ellas, que intercambien los ofertantes y la ANDA, deberán redactarse en castellano; en caso de documentos presentados en otro idioma, deberá acompañarse de las respectivas traducciones hechas en legal forma, al idioma castellano; de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 literal "b" de la LACAP...". En tal sentido, todas las certificaciones presentadas en idioma extranjero carecen de las respectivas diligencias de traducción, por tanto, éstas no debieron haber sido consideradas para asignar puntaje en ese criterio de evaluación.

iv. Que en materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse; en palabras del doctrinario argentino Roberto Dromí: "El pliego de condiciones es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, en las cuales se especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)".

Por tanto, la Comisión Evaluadora de Ofertas debió, atender y someter la evaluación a lo estrictamente contenido en las bases, es decir, no actuar discrecionalmente y realizar prevenciones de documentos que eran parte integral de la oferta técnica y que por tanto, modificarían el puntaje asignado a cualquiera de las ofertantes.

Así, la Comisión Especial de Alto Nivel, considera que en base a los documentos presentados por las sociedades en el criterio número 4 "certificaciones e información solicitada en el numeral 5. Certificaciones, de las especificaciones técnicas (40 puntos)". Ninguna de las sociedades participantes superó el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica, tal y como se establece en el siguiente cuadro:

| Criterios a Evaluar  | Puntaje   | Puntaje a Obtener | ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | GOLDWILL, S.A. DE C.V. |
|--|-----------|-------------------|---|------------------------|
| 1. La empresa debe contar con experiencia de dos o más años, en el suministro de productos químicos (presentar facturas, contrato u otro tipo de documento comprobable para verificar tiempo). |           | 20 puntos         |   |                        |
| Más de tres años   | 20 puntos |                   | 20  | 20                     |
| De dos a tres años   | 10 puntos |                   |   |                        |
| De uno a dos años  | 5 puntos  |                   |   |                        |
| 2. Número de Contratos, referentes a productos químicos  |           | 20 puntos         |   |                        |
| 3 Contratos ≥ al 75% del Monto Ofertado  | 20 puntos |                   |   | 20                     |
| 2 Contratos ≥ al 75% del Monto Ofertado  | 10 puntos |                   | 10  |                        |
| 1 Contrato ≥ al 75% del Monto Ofertado   | 5 puntos  |                   |   |                        |
| No presenta Contratos  | 0 puntos  |                   |   |                        |
| 3. Eficiencia en la Remoción de Turbidez y Estabilidad del PH  |           | 20 puntos         |   |                        |
| *Primer Lugar  | 20 puntos |                   |   | 20                     |
| *Segundo Lugar   | 10 puntos |                   | 10  |                        |
| *Tercer Lugar  | 5 puntos  |                   |   |                        |
| 4. Presentación de certificaciones e información solicitada en el Numeral 5. Certificaciones, de las especificaciones técnicas   |           | 40 puntos         |   |                        |
| Presenta Completas las Certificaciones   | 40 puntos |                   |   |                        |
| No Presenta Completas las Certificaciones  | 0 Puntos  |                   | 0   | 0                      |
| Total Puntos Obtenidos   |           | 100 Puntos        | 60  | 60                     |

De todo lo anterior se colige que, en apego al principio de legalidad, la administración pública sólo puede actuar cuando la Ley expresamente la faculte y que en ese sentido, toda acción administrativa se presenta como un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Lo anterior implica que la Administración Pública únicamente puede dictar actos en el ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la Ley.

v. Que en ese orden de ideas, y por estar facultados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, que no está de más advertir, son del pleno conocimiento de las sociedades oferentes, la Comisión Especial de Alto Nivel, estima procedente recomendar:

1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día



7 de abril de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

- 2) Se revoque el ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN contenido en el acuerdo número 5.1.3, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016, de la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere a "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016".
- 3) Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", autorizada mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016.

Con base a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
2. Se revoque el ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN contenido en el acuerdo número 5.1.3, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016, de la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere a "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016".
3. Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-12/2016, que se refiere al "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA, PARA EL AÑO 2016", autorizada mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el día 7 de abril de 2016.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de adquisición.

---

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita adquirir material pétreos y selecto para utilizarlos en diferentes actividades tales como las reparaciones por el mantenimiento de redes hidráulicas líneas de distribución e impelencia, donde es necesario romper y separar vías para realizar las compactaciones y demás reparaciones que sean necesarias; con el propósito de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el mantenimiento de las redes de Agua Potable y Aguas Negras a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 29 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$174,248.26), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 53.3.1-17-2016, 53.3.1-18-2016, 56.3-43-2016, 55.3-157-2016, 53.3-105-2016, 54.3-113-2016 de fechas 15 y 18 de enero 2016; 15 y 28 de marzo de 2015; 4 y 27 de abril de 2016, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS Y MATERIAL SELECTO PARA USO INSTITUCIONAL".
  2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

---

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-29/2016, denominada "SUMINISTRO DE 1,124 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE ¾" Y 2,810 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales desarrolla la actividad de reparación de fugas, por lo que requiere adquirir el Suministro de Mezcla Asfáltica en Frio y Emulsión Asfáltica para realizar el bacheo y asfaltado.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-29/2016, denominada "SUMINISTRO DE 1,124 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE ¾" Y 2,810 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2016", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Referencia 13.881.2016 de fecha 02 de mayo de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$125,424.35), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1-146-2016 de fecha 04 de marzo de 2016, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador del Área de Aterrado y Compactado de la Región Metropolitana de ésta Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2016, denominada "SUMINISTRO DE 1,124 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO DE ¾" Y 2,810 GALONES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, AÑO 2016.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
- 
- 

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015, denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CODIGO SIIP 6221, con la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V.; por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US\$54,540.23), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, ósea a partir del día 23 de noviembre de 2015, finalizando el día 20 de febrero 2016.
- II. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 17 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de Prórroga No.1 al precitado Contrato de Obra en vista que fue presentada a conocimiento de la Junta de Gobierno de manera extemporánea.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 15 de abril de 2016, la Ingeniera Mercedes Verónica Rivas Gálvez, en su calidad de Administradora del Contrato en mención, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V., finalizó la obra objeto del contrato en referencia, según consta en el acta de recepción provisional, el día 16 de marzo de 2016, por lo que entregó la obra con 25 días calendario de retraso.
- IV. Que con base en lo informado por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 29 de abril de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA REHABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-02/2016 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA LA REHABILITACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$306,137.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria números 53.3.1.218.2016, 53.3.1.220.2016 y 53.3.1.221.2016, todas de fecha 1 de abril de 2016, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 22 de abril de 2016, la UACI invitó a las sociedades siguientes:
  1. ING. HERTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ
  2. SIEF, S.A. DE C.V.
  3. AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
- IV. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó a partir del día viernes 22 hasta el día lunes 25 de abril del corriente año, en el Módulo de COMPRASAL.

A continuación se detallan las empresas que retiraron los T.D.R., a través del módulo de COMPRASAL:

1. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
2. DURECO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 27 de abril de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

| No. | OFERENTE                             | MONTO OFERTA US\$ (CON IVA) |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | ING. HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ | US\$ 302,001.54             |
| 2   | AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.      | US\$ 380,358.00             |

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 32, del Libro número OCHO, de fecha 27 de abril de 2016; la cual, de

conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.

- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, hace constar que conforme a los Términos de Referencia, no se evaluaron la Capacidad Legal y Financiera.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- IX. Que la evaluación técnica se realizó asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

| #     | DETALLES DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR  | PUNTAJE | ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ | AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. |
|-------|--|---------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1     | Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o Certificado de Terminación de Servicios; para que la Experiencia, sea tomada en cuenta). Considerando Contratos Similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Mantenimiento de motores y bombas. | 50      | 50                                   | 50                              |
| 1.1   | Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 75,000.00, cada uno.  | 50      | 50                                   | 50                              |
| 1.2   | Dos contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 75,000.00 cada uno.  | 30      | -                                    | -                               |
| 1.3   | Un contrato con monto final mayor o igual a US\$ 75,000.00   | 15      | -                                    | -                               |
| 2     | Experiencia del Personal Técnico propuesto, en mantenimiento de motores y bombas. Deberá presentar documentos que comprueben la experiencia, (1 Ing. Electricista y 2 Técnicos en Rebobinado de Motores)   | 50      | 50                                   | 50                              |
| 2.1   | Experiencia del personal propuesto, de 3 años  | 50      | 50                                   | 50                              |
| 2.2   | Experiencia del personal propuesto, de 2 años  | 30      | -                                    | -                               |
| 2.3   | Experiencia del personal propuesto, de 1 año   | 15      | -                                    | -                               |
| TOTAL |  | 100     | 100                                  | 100                             |

Para el rebobinado de motores, el(los) oferente(s), deberá(n) presentar la experiencia mediante documentos que demuestren la ejecución de rebobinado de motores INDAR, de por lo menos 2 motores, con capacidad de 1000 a 1500 KW.

Luego, de realizar la Evaluación Técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

El ofertante ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ y AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., obtuvieron puntajes superiores a los 70 puntos, establecidos como mínimos en los Términos de Referencia (T.D.R.) de la Contratación Directa, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con la Evaluación Económica.

Cabe mencionar que el oferente ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ, presentó la experiencia en rebobinado de motores de marca INDAR, según lo establecido en los Términos de Referencia.

No así, AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., no presentó experiencia alguna en rebobinado de motores marca INDAR. Pero, por el hecho de presentar 3 contratos similares con montos finales mayores o iguales a US\$75,000.00, cada uno, obtuvo el puntaje correspondiente al criterio establecido en los Términos de Referencia.

- X. Que según lo establecido en los términos de referencia de la Oferta Económica, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que han superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

Resumen de Oferta Económica de los oferentes:

| LOTES        | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANT. | ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ |               | AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. |               |
|--------------|---|--------|-------|--------------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------|
|              |   |        |       | P. U.                                | TOTAL         | P. U.                           | TOTAL         |
| 1            | Reparación de Turbina, Columna y Cabezal, marca FLOWSERVE | UNIDAD | 2     | \$20,796.00                          | \$ 41,592.00  | \$25,800.00                     | \$ 51,600.00  |
| 2            | Reparación Motor INDAR, 1300 KW                           | UNIDAD | 2     | \$99,558.00                          | \$ 199,116.00 | \$115,700.00                    | \$ 231,400.00 |
| 3            | Reparación de motor eléctrico, marca G. E., de 1750 HP    | UNIDAD | 2     | \$13,275.00                          | \$ 26,550.00  | \$ 26,800.00                    | \$ 53,600.00  |
| SUB - TOTAL  |   |        |       |                                      | \$ 267,258.00 |                                 | \$ 336,600.00 |
| IVA (13.00%) |   |        |       |                                      | \$ 34,743.54  |                                 | \$ 43,758.00  |
| TOTAL        |   |        |       |                                      | \$ 302,001.54 |                                 | \$ 380,358.00 |

Posterior a la evaluación de la oferta económica, se concluye lo siguiente:

| # | OFERENTES                            | OBSERVACIONES   |
|---|--------------------------------------|---|
| 1 | ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ | Obtuvo 100 Puntos en la Evaluación Técnica, además presentó experiencia de rebobinado de motores marca INDAR y su monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad Presupuestaria. |
| 2 | AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.      | Obtuvo 100 Puntos en la Evaluación Técnica, no presentó experiencia alguna en rebobinado de motores marca INDAR y su monto ofertado, se encuentra sobre la Disponibilidad Presupuestaria  |

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP: "La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa.

Posterior a la evaluación de la oferta técnica y económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante acta de las doce horas con quince minutos del día 2 de mayo de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Contratación Directa N° CD-02/2016, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA LA HABILITACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", según detalle:

| LOTES        | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANT. | ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ |               |
|--------------|---|--------|-------|--------------------------------------|---------------|
|              |   |        |       | P. U.                                | TOTAL         |
| 1            | Reparación de Turbina, Columna y Cabezal, marca FLOWSERVE | UNIDAD | 2     | \$20,796.00                          | \$ 41,592.00  |
| 2            | Reparación Motor INDAR, 1300 KW                           | UNIDAD | 2     | \$99,558.00                          | \$ 199,116.00 |
| 3            | Reparación de motor eléctrico, marca G. E., de 1750 HP    | UNIDAD | 2     | \$13,275.00                          | \$ 26,550.00  |
| SUB - TOTAL  |   |        |       |                                      | \$ 267,258.00 |
| IVA (13.00%) |   |        |       |                                      | \$ 34,743.54  |
| TOTAL        |   |        |       |                                      | \$ 302,001.54 |

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa N° CD-02/2016, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA LA HABILITACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", según detalle:

| LOTES        | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | CANT. | ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ |               |
|--------------|---|--------|-------|--------------------------------------|---------------|
|              |   |        |       | P. U.                                | TOTAL         |
| 1            | Reparación de Turbina, Columna y Cabezal, marca FLOWSERVE | UNIDAD | 2     | \$20,796.00                          | \$ 41,592.00  |
| 2            | Reparación Motor INDAR, 1300 KW                           | UNIDAD | 2     | \$99,558.00                          | \$ 199,116.00 |
| 3            | Reparación de motor eléctrico, marca G. E., de 1750 HP    | UNIDAD | 2     | \$13,275.00                          | \$ 26,550.00  |
| SUB - TOTAL  |   |        |       |                                      | \$ 267,258.00 |
| IVA (13.00%) |   |        |       |                                      | \$ 34,743.54  |
| TOTAL        |   |        |       |                                      | \$ 302,001.54 |

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la notificación correspondiente.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, Coordinador de Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Contratación Directa CD-03/2016 denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS PARA LA REGION METROPOLITANA DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-03/2016 denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS PARA LA REGION METROPOLITANA DE ANDA".
- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.185.2016 de fecha 18 de marzo de 2016, La cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 22 de abril de 2016, la UACI invitó a las sociedades siguientes:
  1. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
  2. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
  3. SAGRISA, S.A. DE C.V.
  4. PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.
- IV. Que a continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron los términos a través de COMPRASAL:
  1. PERFOTEC, S.A. DE C.V.
  2. COFE, S.A. DE C.V.
  3. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 27 de abril de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

| No. | Nombre de la empresa             | Monto de la Oferta<br>IVA incluido |
|-----|----------------------------------|------------------------------------|
| 1   | POWER DRILL, S.A. DE C.V.        | \$69,495.00                        |
| 2   | PERFOTEC, S.A. DE C.V.           | \$97,323.63                        |
| 3   | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. | \$141,108.76                       |
| 4   | COFE, S.A. DE C.V.               | \$154,177.20                       |

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 33, del Libro número OCHO, de fecha 27 de abril de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión



general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.

- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomando como base lo establecido en los términos de referencia, cláusula V. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, con fecha 29 de abril del presente año, acordó solicitar a uno de los ofertantes la información indicada en el siguiente cuadro, a quien se le ofreció la oportunidad de responder en el plazo indicado en la nota de solicitud de información.

| EMPRESA            | DOCUMENTOS SUBSANABLES  |                         |
|--------------------|---|-------------------------|
|                    | REQUERIMIENTO   | CONDICIÓN SI/NO SUBSANÓ |
| COFE, S.A. DE C.V. | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:<br>Con base a lo requerido en la cláusula XII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal A) EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA; se les solicita presentar el detalle de los montos de cada proyecto ejecutado según las constancias presentadas en su oferta. | SUBSANADO               |

Como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales, todas las ofertas se consideran ELEGIBLES para ser evaluadas.

- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, hace constar que conforme a los Términos de Referencia, no se evaluaron la Capacidad Legal y Financiera.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XII. "Sistema de Evaluación de Ofertas", procedió a realizar la revisión general de la documentación presentada, tomando en cuenta que únicamente se realizará evaluación técnica y una comparación de los montos ofertados.
- XI. Que la evaluación Técnica se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación:

| CRITERIOS A EVALUAR  | Puntaje requerido | OFERTANTES                       |                        |                    |                           |
|--|-------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|---------------------------|
|  |                   | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. | PERFOTEC, S.A. DE C.V. | COFE, S.A. DE C.V. | POWER DRILL, S.A. DE C.V. |
|  |                   | Puntaje obtenido                 | Puntaje obtenido       | Puntaje obtenido   | Puntaje obtenido          |
| A) Más de 2 años de experiencia de la Empresa en el servicio solicitado.<br>(Presentaron documentos que comprueben la experiencia, estos pueden ser: actas de recepción, constancias, declaración jurada autenticada por notario). | 50                | 50                               | 50                     | 50                 | 0                         |
| B) Montos de contratos mayores o iguales a \$60,000.00 cada uno.<br>(Dos o más contratos, facturas o créditos fiscales)  | 50                | 50                               | 50                     | 50                 | 0                         |
| TOTAL  | 100               | 100                              | 100                    | 100                | 0                         |

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó que el ofertante POWER DRILL, S.A. DE C.V., no posee la capacidad técnica requerida según los criterios de evaluación, debido a que la experiencia presentada se refiere a pavimentaciones, equipamiento de sistema de bombeo y construcción de infraestructuras varias, no relacionadas con limpieza de pozos, por tanto, su oferta económica no será evaluada. No obstante, los ofertantes HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., PERFOTEC, S.A. DE C.V. y COMERCIAL FERRETERA, S.A. DE C.V., alcanzaron el puntaje solicitado, cumpliendo con el total de requerimientos técnicos descritos en los términos de referencia, por tanto, poseen la capacidad técnica para brindar el servicio requerido, considerándose ELEGIBLES para continuar con el proceso de comparación de la oferta económica.
- XIII. Que la evaluación económica consiste en realizar una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado la etapa anterior, siendo el resultado el siguiente:

| Ítem          | Descripción    | Cant. | OFERTANTES                       |              |                        |              |                    |              |
|---------------|----------------|-------|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------|--------------------|--------------|
|               |                |       | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. |              | PERFOTEC, S.A. DE C.V. |              | COFE, S.A. DE C.V. |              |
|               |                |       | Precio unitario                  | Precio total | Precio unitario        | Precio total | Precio unitario    | Precio total |
| 1             | Pozo Guluchapa | 1     | \$21,714.40                      | \$21,714.40  | \$12,466.88            | \$12,466.88  | \$19,150.00        | \$19,150.00  |
| 2             | Pozo Guluchapa | 1     | \$11,971.03                      | \$11,971.03  | \$9,736.44             | \$9,736.44   | \$19,150.00        | \$19,150.00  |
| 3             | Pozo Guluchapa | 1     | \$16,157.61                      | \$16,157.61  | \$10,261.20            | \$10,261.20  | \$19,150.00        | \$19,150.00  |
| 4             | Pozo Guluchapa | 1     | \$24,137.92                      | \$24,137.92  | \$12,819.60            | \$12,819.60  | \$19,150.00        | \$19,150.00  |
| 5             | Ilopango       | 1     | \$10,704.90                      | \$10,704.90  | \$8,342.40             | \$8,342.40   | \$13,480.00        | \$13,480.00  |
| 6             | Opico          | 1     | \$14,451.34                      | \$14,451.34  | \$8,342.40             | \$8,342.40   | \$9,700.00         | \$9,700.00   |
| 7             | Opico          | 1     | \$11,073.28                      | \$11,073.28  | \$8,769.00             | \$8,769.00   | \$9,700.00         | \$9,700.00   |
| 8             | San Bartolo    | 1     | \$7,052.16                       | \$7,052.16   | \$7,489.59             | \$7,489.59   | \$13,480.00        | \$13,480.00  |
| 9             | Soyapango      | 1     | \$7,612.37                       | \$7,612.37   | \$7,899.60             | \$7,899.60   | \$13,480.00        | \$13,480.00  |
| TOTAL         |                |       |                                  | \$124,875.01 |                        | \$86,127.11  |                    | \$136,440.00 |
| 13 % IVA      |                |       |                                  | \$16,233.75  |                        | \$11,196.52  |                    | \$17,737.20  |
| TOTAL CON IVA |                |       |                                  | \$141,108.76 |                        | \$97,323.63  |                    | \$154,177.20 |

- XIV. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XIII. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, que literalmente expresa: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en los Términos de Referencia. La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un Informe y Acta, basado en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda"; asimismo, la cláusula VIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) que estipula: "La cantidad requerida de los bienes de ésta Contratación Directa, será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución y literal b) "ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma total o parcial por ítem"; la Comisión Evaluadora de Ofertas resume el resultado obtenido en la evaluación efectuada, siendo este el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

| Empresas                         | Evaluación Técnica | Oferta económica | OBSERVACIÓN  |
|----------------------------------|--------------------|------------------|--|
| PERFOTEC, S.A. DE C.V.           | Cumple             | Favorable        | Recomendado para adjudicar los ítems # 1, 3, 4, 5, 6 y 7.                    |
| HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. | Cumple             | Favorable        | Recomendado para adjudicar los ítems # 8 y 9.                                |
| COFE, S.A. DE C.V.               | Cumple             | No favorable     | Oferta económica supera al monto presupuestado por ANDA.                     |
| POWER DRILL, S.A. DE C.V.        | No cumple          | No evaluado      | Oferta rechazada por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados. |

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 2 de mayo de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique de forma parcial la Contratación Directa N° CD-03/2016, que tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE ANDA", por la cantidad total de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$85,502.58) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

| Ítem | Descripción    | Cantidad | OFERTANTES                       |              |                        |              |
|------|----------------|----------|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
|      |                |          | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. |              | PERFOTEC, S.A. DE C.V. |              |
|      |                |          | Precio unitario                  | Precio total | Precio unitario        | Precio total |
| 1    | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$12,466.88            | \$12,466.88  |
| 3    | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$10,261.20            | \$10,261.20  |
| 4    | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$12,819.60            | \$12,819.60  |
| 5    | Ilopango       | 1        | ---                              | ---          | \$8,342.40             | \$8,342.40   |
| 6    | Opico          | 1        | ---                              | ---          | \$8,342.40             | \$8,342.40   |
| 7    | Opico          | 1        | ---                              | ---          | \$8,769.00             | \$8,769.00   |
| 8    | San Bartolo    | 1        | \$7,052.16                       | \$7,052.16   | ---                    | ---          |
| 9    | Soyapango      | 1        | \$7,612.37                       | \$7,612.37   | ---                    | ---          |

|                     |  |             |             |
|---------------------|--|-------------|-------------|
| TOTAL               |  | \$14,664.53 | \$61,001.48 |
| 13 % IVA            |  | \$1,906.38  | \$7,930.19  |
| TOTAL CON IVA       |  | \$16,570.91 | \$68,931.67 |
| TOTAL A ADJUDICAR   |  | \$85,502.58 |             |
| MONTO PRESUPUESTADO |  | \$86,000.00 |             |

Declarar Desierto el ítem #2: pozo Guluchapa, en vista que los términos de referencia estipulaban que la adjudicación deberá ser hasta por el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa N° CD-03/2016, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA DE POZOS PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE ANDA", por la cantidad total de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$85,502.58), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosados de la manera siguiente:

| Ítem                | Descripción    | Cantidad | OFERTANTES                       |              |                        |              |
|---------------------|----------------|----------|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------|
|                     |                |          | HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. |              | PERFOTEC, S.A. DE C.V. |              |
|                     |                |          | Precio unitario                  | Precio total | Precio unitario        | Precio total |
| 1                   | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$12,466.88            | \$12,466.88  |
| 3                   | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$10,261.20            | \$10,261.20  |
| 4                   | Pozo Guluchapa | 1        | ---                              | ---          | \$12,819.60            | \$12,819.60  |
| 5                   | Ilopango       | 1        | ---                              | ---          | \$8,342.40             | \$8,342.40   |
| 6                   | Opico          | 1        | ---                              | ---          | \$8,342.40             | \$8,342.40   |
| 7                   | Opico          | 1        | ---                              | ---          | \$8,769.00             | \$8,769.00   |
| 8                   | San Bartolo    | 1        | \$7,052.16                       | \$7,052.16   | ---                    | ---          |
| 9                   | Soyapango      | 1        | \$7,612.37                       | \$7,612.37   | ---                    | ---          |
| TOTAL               |                |          |                                  | \$14,664.53  |                        | \$61,001.48  |
| 13 % IVA            |                |          |                                  | \$1,906.38   |                        | \$7,930.19   |
| TOTAL CON IVA       |                |          |                                  | \$16,570.91  |                        | \$68,931.67  |
| TOTAL A ADJUDICAR   |                |          |                                  | \$85,502.58  |                        |              |
| MONTO PRESUPUESTADO |                |          |                                  | \$86,000.00  |                        |              |

2. Declarar Desierto el ítem #2: pozo Guluchapa, en vista que los términos de referencia estipulaban que la adjudicación deberá ser hasta por el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
4. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos de esta Institución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 6.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 08, celebrada el 11 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO

CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$275,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 54.2.6.2016 y 56.2.11.2016, de fecha 01 y 06 de enero de 2016, respectivamente, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 17 de febrero de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página web institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 18 y 19 de febrero de 2016. Sin embargo ningún oferente se presentó en la UACI a retirar bases.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.
2. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS RN, S.A. DE C.V.
4. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
5. LOBOS, HERBERT OUVÉ
6. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 08 de marzo de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

| OFERENTE                           | LOTE OFERTADO | MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$) |
|------------------------------------|---------------|--|
| TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.       | I             | US\$150,000.00                             |
| HERBERT OUVÉ LOBOS                 | II            | US\$718,078.05                             |
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. | I Y II        | US\$1,099,764.74                           |

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 16, del Libro número OCHO, de fecha 15 de marzo de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP); y a lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y a la Parte II, apartado SE-01, de las bases de licitación, con fecha 28 de marzo de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, la presentación de la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

IX. Que la revisión de la capacidad legal, se realizó a los oferentes con base a la documentación presentada, examinándose que los documentos cumplieran con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, concluyéndose que los oferentes cumplen con lo requerido, de acuerdo al siguiente detalle:

| No | DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL   | TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V. | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. |
|----|--|-----------------------------|-----------------------------------|
|    |  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 1  | Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 2  | Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de esta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 3  | Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 4  | Nómina de Accionistas o socios   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 5  | Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte ó Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 6  | NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad ofertante.  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 7  | Solvencia original vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII)   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 8  | Solvencia original vigente de Régimen de Salud del ISSS.   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 9  | Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales IPSFA  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 10 | Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales ISSS   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 11 | Solvencias originales vigente de pago de cotizaciones previsionales de las AFP'S   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 12 | Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente.   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 13 | Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar autenticada ante Notario.   | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 14 | Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal f) de la LACAP.  | CUMPLE                      | CUMPLE                            |
| 15 | Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los proyectos que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos contratos no interfieran en el Servicio en caso de que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no ejecuta ningún contrato. (Este último literal puede ser consignado en el Formato No. 1). | CUMPLE                      | CUMPLE                            |

| DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTACION LEGAL REQUERIDA PARA PERSONAS NATURALES   | HERBERT OUYER LOBOS |
|--|---------------------|
|  | Cumple / No Cumple  |
| Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte o Carné de Residente del Titular de la empresa   | CUMPLE              |
| Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).  | CUMPLE              |
| Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).   | CUMPLE              |
| Matrícula de Empresa y establecimiento vigente, extendido por el Registro de Comercio  | CUMPLE              |
| Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII).   | CUMPLE              |
| Solvencia vigente de Régimen de Salud del ISSS.  | CUMPLE              |
| Solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales del (IPSFA, ISSS, AFP'S.)  | CUMPLE              |
| Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial).  | CUMPLE              |
| Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. La firma del que suscribe la carta deberá estar legalizada ante Notario (formato 4).  | CUMPLE              |
| Declaración Jurada otorgada ante notario salvadoreño con las formalidades de ley, sobre la capacidad y la ausencia de impedimentos para contratar, así como de la veracidad de la información proporcionada; todo de conformidad con los Art. 25, 26 y 44 literal f) de la LACAP y al Formato No.1 de estas Bases.   | CUMPLE              |
| Declaración jurada otorgada por notario salvadoreño con las formalidades de ley, en la cual haga constar los servicios que está ejecutando con otras instituciones públicas o privadas y garantice que dichos servicios no interfieran en la ejecución del servicio que se le adjudique; o en su defecto que haga constar que actualmente no está prestando ningún servicio (Estos últimos 2 literales pueden ser consignados en el Formato No. 1) | CUMPLE              |

X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó si las sociedades poseían la capacidad financiera para llevar a cabo el servicio, durante el tiempo que dure el contrato, ya que si un oferente no cumple con todos los indicadores a evaluar, su oferta será considerada como NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

| EMPRESA  | TALLERES MUÑOZ S.A DE C.V. | HERBERT OUIVER LOBOS | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Aspecto Verificable  | Cumple                     | Cumple               | Cumple                            |
| Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación:<br>Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.<br>Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>• Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> <li>• Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.</li> </ul> | CUMPLE                     | CUMPLE               | CUMPLE                            |

XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó a los oferentes la evaluación de la oferta técnica, verificando que estos cumplan con las especificaciones técnicas del servicio, solicitados en las bases de licitación, estableciendo la calificación mínima de 70 puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para ser considerada la propuesta económica, obteniendo el siguiente resumen de la puntuación requerida:

|  | TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V. | HERBERT OUIVER LOBOS | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. |
|--|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| REQUISITOS MÍNIMOS:  | CUMPLE                      | CUMPLE               | CUMPLE                            |
| Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones consideradas básicas por cada grupo de vehículos, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.  | CUMPLE                      | CUMPLE               | CUMPLE                            |
| Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% de las operaciones eventuales requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.  | CUMPLE                      | CUMPLE               | CUMPLE                            |
| Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación o no incluye operaciones consideradas relevantes tales como: bomba de inyección e inyectores, cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, coronas completas, reparaciones de sistema de embrague o venta de sus piezas, computadora y diagnóstico de la misma, compresor para sistema de aire acondicionado u omitir operaciones cuyo repuesto o mano de obra su costo sea igual o mayor a los quinientos dólares (\$500.00), se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación. | CUMPLE                      | CUMPLE               | CUMPLE                            |
| Así mismo el formato digital (.cd) de la oferta económica presentado por ANDA, ha sido creado de manera tal que cada empresa ofertante deberá limitarse ÚNICAMENTE a ingresar los montos de su oferta en las casillas de PRECIO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA, los cuales serán calculados automáticamente por el archivo, caso contrario de detectarse que han sido modificadas otras casillas a parte de las antes mencionadas o el archivo en general, DICHAS OFERTAS SERÁN DESCARTADAS PARA SU EVALUACIÓN.  | CUMPLE                      | CUMPLE               | CUMPLE                            |

| CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS MÍNIMOS EVALUACIÓN TÉCNICA |  |                         |  |  |
|---|--|-------------------------|--|--|
| OFERENTE  |  | LOTE I REGIÓN OCCIDENTE |  | LOTE II REGIÓN ORIENTE                         |
| TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V.                             |  | CUMPLE                  |  | NO OFERTO                                      |
| HERBERT OUIVER LOBOS                                    |  | NO OFERTO               |  | CUMPLE   |
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.                       |  | CUMPLE                  |  | CUMPLE   |
| Nº  | CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA  | PONDERACION MÁXIMA      | TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V.<br>LOTE I REGIÓN OCCIDENTE | HERBERT OUIVER LOBOS<br>LOTE II REGIÓN ORIENTE |
| 1   | Experiencia del Personal Técnico (Mecánico)<br>Menor de 3 años----- 0%<br>3 años ----- 5%<br>Entre 4 y 5 años ----- 7%<br>Más de 5 años de experiencia ----- 10%<br>(Comprobar con hojas de vida)  | 10%                     | 10%  | 10%  |
| 2   | Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos)<br>Menos de 3 mecánicos----- 0%<br>3 mecánicos ----- 5%<br>4 mecánicos ----- 7%<br>Más de 4 mecánicos----- 10%   | 10%                     | 10%  | 10%  |
| 3   | Capacidad Instalada Disponible para ANDA.<br>(Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas.<br>a) Área Mínima 100 m <sup>2</sup> ----- 30%   | 30%                     | 30%  | 30%  |
| 4   | EVALUACIÓN DE OPERACIONES<br>4.1 Operaciones Básicas: (35%)<br>100% de Operaciones Básicas..... 35%<br>4.2 Operaciones Eventuales: (15%)<br>De 100% a 90%..... 15%<br>De 89% a 85%..... 10%<br>De 84% a 80%..... 5%<br>La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes. | 50%                     | 50%  | 50%  |
| TOTAL PUNTOS  |  | 100%                    | 100%   | 100%   |

| Nº                        | CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA  | PONDERACION MÁXIMA | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. |                        |
|---------------------------|--|--------------------|-----------------------------------|------------------------|
|                           |  |                    | LOTE I REGIÓN OCCIDENTE           | LOTE II REGIÓN ORIENTE |
| 1                         | Experiencia del Personal Técnico (Mecánico)<br>Menor de 3 años----- 0%<br>3 años ----- 5%<br>Entre 4 y 5 años ----- 7%<br>Más de 5 años de experiencia ----- 10%<br>(Comprobar con hojas de vida)                                | 10%                | 10%                               | 10%                    |
| 2                         | Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos)<br>Menos de 3 mecánicos----- 0%<br>3 mecánicos ----- 5%<br>4 mecánicos ----- 7%<br>Más de 4 mecánicos----- 10%   | 10%                | 10%                               | 7%                     |
| 3                         | Capacidad Instalada Disponible para ANDA.<br>(Presentar croquis descriptivo de las instalaciones, fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas.<br>a) Área Mínima 100 m <sup>2</sup> ----- 30% | 30%                | 30%                               | 30%                    |
| EVALUACIÓN DE OPERACIONES |  | 50%                | 50%                               | 50%                    |

|   |   |      |      |     |
|---|---|------|------|-----|
| 4 | 4.1 Operaciones Básicas: (35%)<br>100% de Operaciones Básicas..... 35%  |      |      |     |
|   | 4.2 Operaciones Eventuales: (15%)<br>De 100% a 90%..... 15%<br>De 89% a 85%..... 10%<br>De 84% a 80%..... 5%<br>La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes. |      |      |     |
|   | TOTAL PUNTOS  | 100% | 100% | 97% |

| DETALLE DE RESULTADOS OBTENIDOS EVALUACIÓN TÉCNICA |                 |                           |
|--|-----------------|---------------------------|
| OFERENTE   | LOTES OFERTADOS | PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO |
| TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V                         | I               | 100%                      |
| HERBERT OUVÉR LOBOS                                | II              | 100%                      |
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.                  | I               | 100%                      |
|  | II              | 97%                       |

Posterior a la evaluación técnica, la Comisión consideró que todos los ofertantes, han superado el puntaje mínimo requerido en las bases, por tanto, poseen la capacidad técnica para prestar el servicio objeto de la presente licitación; considerándose ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa.

- XII. Que en la evaluación de la oferta económica, la comisión realizó una revisión aritmética de las ofertas presentadas, tal y como lo establecen las bases de licitación, donde expresa: Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas y para la adjudicación, en caso de resultar ganador. En la cual se constató que los oferentes TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., HERBERT OUVÉR LOBOS y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., poseen errores aritméticos, de acuerdo al siguiente detalle:

| CORRECCION DE PRECIOS ARITMETICOS |                 |                  |                                 |
|-----------------------------------|-----------------|------------------|---------------------------------|
| OFERENTE                          | LOTES OFERTADOS | MONTO OFERTADO   | MONTO CON CORRECCION ARITMETICA |
| TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V        | I               | US\$1,500,000.00 | \$ 521,337.40                   |
| HERBERT OUVÉR LOBOS               | II              | US\$718,078.05   | \$ 718,078.03                   |
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. | I y II          | US\$1,099,764.74 | \$ 1,099,764.68                 |

Al examinar la oferta de la Sociedad TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., su monto global ofertado es diferente a la suma de costos unitarios entregados en su oferta digital, por lo que se procedió a corregir dicho monto en razón que las bases de licitación expresa que el precio unitario prevalecerá en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente. Por lo tanto su oferta total es de QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 521,337.40).

A continuación se detalla lo expresado en las bases de licitación en el apartado SE-03 CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS, literal d) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, donde establece que en esta etapa se hará una comparación de los precios unitarios ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores, a continuación se muestra un cuadro resumen comparativo de precios por grupos:

| GRUPO | LOTE I - REGIÓN OCCIDENTAL<br>EQUIPOS | TALLERES                      |                               | DIFERENCIA<br>LCR/MUÑOZ |
|-------|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|       |                                       | LCR                           | MUÑOZ                         |                         |
|       |                                       | PRECIO UNITARIO TOTAL CON IVA | PRECIO UNITARIO TOTAL CON IVA |                         |
| 1     | 2-CC                                  | \$ 45,793.63                  | \$ 54,281.96                  | \$ (8,488.33)           |
| 2     | 16-CC                                 | \$ 42,009.72                  | \$ 50,124.98                  | \$ (8,115.26)           |
| 3     | 6, 13, 146, 147, 148, 151 y 156-CC    | \$ 41,395.74                  | \$ 45,517.93                  | \$ (4,122.18)           |
| 4     | 174-CC                                | \$ 61,040.55                  | \$ 46,952.14                  | \$ 14,088.41            |
| 5     | 27, 33, 54, 55, 56, 68, 71 y 81-CL    | \$ 23,432.87                  | \$ 44,991.67                  | \$ (21,558.80)          |
| 6     | 4, 5, 15 y 16-CL                      | \$ 23,931.85                  | \$ 35,620.67                  | \$ (11,688.82)          |
| 7     | 30-MB                                 | \$ 19,662.75                  | \$ 17,746.03                  | \$ 1,916.72             |
| 8     | 59 y 60-MB                            | \$ 21,436.23                  | \$ 18,207.63                  | \$ 3,228.59             |

|    |   |               |               |                |
|----|---|---------------|---------------|----------------|
| 9  | 115, 116 y 117-P  | \$ 26,358.30  | \$ 28,513.50  | \$ (2,155.21)  |
| 10 | 35-P  | \$ 18,228.73  | \$ 21,218.39  | \$ (2,989.66)  |
| 11 | 107, 114, 131 y 153-P   | \$ 29,882.77  | \$ 37,719.17  | \$ (7,836.40)  |
| 12 | 207, 209, 223, 234, 236, 251, 256, 259, 262, 266, 286 y 311-PDT | \$ 27,525.31  | \$ 32,882.19  | \$ (5,356.87)  |
| 13 | 170-PDT   | \$ 23,780.25  | \$ 29,537.44  | \$ (5,757.19)  |
| 14 | 228 y 312-PDT   | \$ 24,064.45  | \$ 30,571.01  | \$ (6,506.56)  |
| 15 | 199-PDT   | \$ 21,186.11  | \$ 27,452.67  | \$ (6,266.56)  |
|    | TOTALES   | \$ 449,729.27 | \$ 521,337.40 | \$ (71,608.13) |

| GRUPO | LOTE II - REGIÓN ORIENTAL   | TALLERES                      |                               | DIFERENCIA LCR/LOBOS |
|-------|---|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|
|       |   | LCR                           | LOBOS                         |                      |
|       |   | PRECIO UNITARIO TOTAL CON IVA | PRECIO UNITARIO TOTAL CON IVA |                      |
|       | EQUIPOS   |                               |                               |                      |
| 1     | 9-C   | \$ 14,043.16                  | \$ 15,025.07                  | \$ (981.91)          |
| 2     | 1-CC  | \$ 46,153.65                  | \$ 66,231.00                  | \$ (20,077.35)       |
| 3     | 32 y 41-CC  | \$ 48,799.90                  | \$ 48,835.59                  | \$ (35.70)           |
| 4     | 8, 145 y 155-CC   | \$ 41,176.55                  | \$ 53,809.46                  | \$ (12,632.91)       |
| 5     | 27-CC   | \$ 49,115.87                  | \$ 41,827.14                  | \$ 7,288.73          |
| 6     | 175 y 178-CC  | \$ 61,931.02                  | \$ 49,185.68                  | \$ 12,745.34         |
| 7     | 25, 45, 66 y 80-CL  | \$ 27,443.56                  | \$ 45,256.48                  | \$ (17,812.92)       |
| 8     | 12 y 22-CL  | \$ 27,274.21                  | \$ 45,380.80                  | \$ (18,106.59)       |
| 9     | 33-CM   | \$ 24,424.46                  | \$ 26,289.59                  | \$ (1,865.12)        |
| 10    | 7-CP  | \$ 46,964.77                  | \$ 42,333.34                  | \$ 4,631.43          |
| 11    | 25-J  | \$ 21,161.35                  | \$ 25,276.81                  | \$ (4,115.46)        |
| 12    | 58, 61 y 62-MB  | \$ 23,110.16                  | \$ 20,168.60                  | \$ 2,941.56          |
| 13    | 48-MB   | \$ 29,238.99                  | \$ 26,397.29                  | \$ 2,841.70          |
| 14    | 320-P   | \$ 32,133.36                  | \$ 33,866.60                  | \$ (1,733.24)        |
| 15    | 43 y 98-P   | \$ 29,965.69                  | \$ 28,287.50                  | \$ 1,678.18          |
| 16    | 143, 150, 152 y 154-P   | \$ 29,256.17                  | \$ 36,335.74                  | \$ (7,079.57)        |
| 17    | 202-PDT   | \$ 20,693.81                  | \$ 24,846.27                  | \$ (4,152.46)        |
| 18    | 176, 188, 189, 204, 215, 220, 226, 241, 248, 255, 272, 290, 294, 301, 302 y 304-PDT | \$ 27,177.90                  | \$ 31,912.36                  | \$ (4,734.46)        |
| 19    | 318-PDT   | \$ 24,891.33                  | \$ 27,582.15                  | \$ (2,690.81)        |
| 20    | 281, 315 y 327-PDT  | \$ 25,079.50                  | \$ 29,230.58                  | \$ (4,151.08)        |
|       | TOTALES   | \$ 650,035.41                 | \$ 718,078.04                 | \$ (68,042.63)       |

|                            | OFERTAS TALLERES      |               | DIFERENCIA     |
|----------------------------|-----------------------|---------------|----------------|
|                            | LCR                   | MUÑOZ         |                |
| LOTE I - REGIÓN OCCIDENTAL | \$ 449,729.27         | \$ 521,337.40 | \$ (71,608.13) |
|                            | LCR                   | LOBOS         |                |
| LOTE II - REGIÓN ORIENTAL  | \$ 650,035.41         | \$ 718,078.04 | \$ (68,042.63) |
|                            | PORCENTAJE DIFERENCIA | LOTE I        | LOTE II        |
|                            |                       | 14%           | 10%            |

El cuadro anterior muestra una comparación de precios unitarios por grupo para los lotes I (REGIÓN OCCIDENTE) y lote II (REGIÓN ORIENTE), para dicha comparación se tomó a la empresa LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., que ofertó para ambos lotes y se comparó las ofertas de TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V. y HERBERT OUVIER LOBOS, que ofertan para los lotes I (REGIÓN OCCIDENTE) y lote II (REGIÓN ORIENTE) respectivamente. De esta manera se determinó que el oferente LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., presentó la oferta más económica de la siguiente manera:

| No. Lote                | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. | TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V. | HERBERT OUVIER LOBOS | DIFERENCIA ENTRE OFERTAS | OFERTA MAS ECONOMICA (PRECIOS UNITARIOS) |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------|--|
| LOTE I REGIÓN OCCIDENTE | \$ 449,729.27                     | \$ 521,337.40               | NO OFERTA            | \$ (71,608.13)           | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.        |
| LOTE II REGIÓN ORIENTE  | \$ 650,035.41                     | NO OFERTA                   | \$ 718,078.04        | \$ (68,042.63)           | LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.        |

Los oferentes: TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V., HERBERT OUVIER LOBOS y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., cumplen con las etapas legal, financiera y técnica, determinándose que mediante la comparación de precios unitarios el oferente: LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., presentó los precios más bajos para los lotes I (REGIÓN OCCIDENTE) Y II (REGIÓN ORIENTE), siendo así también el precio más bajo en comparación a los oferentes: TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V. y HERBERT OUVIER LOBOS, por lo tanto se determinó que la oferta presentada por LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. es elegible para su adjudicación con las condiciones previas establecidas en el apartado: CG-01.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal D, donde expresamente dice: El



monto a adjudicar será hasta la disponibilidad presupuestaria asignada por la institución. Por lo cual ANDA adjudicará según sus necesidades y disponibilidad, esto en virtud de los intereses institucionales. Por lo tanto se adjudicará hasta por el valor presupuestado tomando en cuenta que es a través de órdenes de trabajo la forma en cómo se utilizará el monto disponible.

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

| Oferentes                         | Capacidad Legal | Capacidad Financiera | LOTE OFERTADO | Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70) | MONTO PRESUPUESTADO \$1 REGIONES I Y II | MONTO OFERTADO  | OBSERVACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN   |
|-----------------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--|---|-----------------|---|
| TALLERES MUÑOZ, S.A DE C.V.       | Cumple          | Cumple               | I             | CUMPLE   | US \$275,000.00                         | \$ 521,337.40   | Recomendado Adjudicar al oferente LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. hasta por la disponibilidad Presupuestaria por ANDA, hasta por el monto máximo de US\$275,000.00 (IVA INCLUIDO). Siendo la distribución la siguiente: para el lote I (Región Occidental ) hasta por un monto de US\$148,000.00 (IVA INCLUIDO) y lote II ( Región Oriental) hasta por un monto US\$127,000.00 (IVA INCLUIDO) |
| HERBERT DUVER LOBOS               | Cumple          | Cumple               | II            | CUMPLE   | US \$275,000.00                         | \$ 718,078.03   |   |
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. | Cumple          | Cumple               | I             | 100% (CUMPLE)                                    | US \$275,000.00                         | \$ 1,099,764.68 |   |
|                                   |                 |                      | II            | 100% (CUMPLE)                                    |   |                 |   |

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal "d" EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, recomienda mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos del día 22 de abril de 2016, se adjudique la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", hasta por el valor presupuestado de la manera siguiente:

| EMPRESA                           | LOTE A ADJUDICAR | HASTA POR EL MONTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO) | PLAZO   |
|-----------------------------------|------------------|--|---|
| LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V. | I                | \$148,000.00                             | A partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 |
|                                   | II               | \$127,000.00                             |   |

- XV. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno tiene la facultad de emitir una resolución diferente a la que ha recomendado la Comisión Evaluadora de Ofertas, siempre que previo a ello razone tal decisión, por lo que esta Junta no estando de acuerdo con la aludida recomendación, procede a razonar la resolución de la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", en los términos siguientes:

- a) Las razones por las cuales esta Junta no comparte la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no se refieren a aspectos propios del contenido de las ofertas presentadas por los postulantes ni al

rechazo de las mismas, sino a razones de conveniencia a los intereses financieros institucionales, pues el monto ofertado por la sociedad LA CASA DEL RESPUESTO, S.A. DE C.V., a la cual la Comisión recomienda adjudicar, asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,099,764.68) y siendo que la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$275,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, resulta que la oferta mejor evaluada y la cual se recomienda su adjudicación, excede dicha disponibilidad por OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$824,764.68); es decir, un 399.9% por encima de la misma.

- b) Es así, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la LACAP, que expresa lo siguiente: "El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes. El funcionario que contraviniera lo dispuesto en el inciso anterior, responderá personalmente por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la institución y a los ofertantes".
- c) En la condición IO-19 DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LICITACIÓN de las bases de licitación, también se contempla la misma disposición establecida en la LACAP; es decir, que "la ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el licitante o los licitantes afectados por esta decisión".
- d) Las disposiciones antes mencionadas, facultan al titular de la institución para "dejar sin efecto la licitación", lo que de acuerdo con el autor Roberto Dromi, equivale a "revocar el llamado a licitación" (De la Licitación Pública, segunda edición, página 287). Tal prerrogativa administrativa, reconoce la existencia de diversas situaciones bajo las cuales la institución licitante puede extinguir un llamado a licitación pública; esto es, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La doctrina reconoce que por tal procedimiento debe entenderse (...) aquel en el cual la Administración extingue el mismo sin emitir el acto de adjudicación, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de contratación. (Cassagne, Juan Carlos, Selección del Contratista).
- e) Ahora bien, es necesario fundamentar los motivos considerados en el marco normativo habilitante; es decir, cuáles son las razones para dejar sin

efecto el proceso de licitación pública en resguardo de los intereses institucionales y con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

f) Sentado el anterior análisis, la Junta de Gobierno considera que existen razones de interés público para dejar sin efecto la licitación en comento, pues el exceder en un 399.9% de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la institución, resulta lesivo para los intereses de la ANDA, y el adjudicar el referido proceso resultaría contrario al principio de eficiencia que rigen las contrataciones de la administración pública, según el cual las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. Además, tal principio dispone que todo funcionario de la administración pública está obligado a contribuir a la eficiencia del aparato estatal, al manejo riguroso de los recursos públicos, a que la entidad cumpla con sus metas y con la administración de dichos recursos. Por último, el principio de eficiencia que rige a la Administración, enseña que el cumplimiento del interés público, la eficiencia y el correcto uso de los fondos públicos, es una tarea que compete en primer lugar a la Administración, esto en consonancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que establece que: *Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.*

g) Finalmente, además de los argumentos que atañen al interés público para dejar sin efecto la licitación, y que tal atribución es una potestad reglada de la administración, la Junta de Gobierno considera que la presentación de propuestas no da derecho alguno a las proponentes para la aceptación de aquéllas, lo que ha sido interpretado por diferentes tratadistas como Agustín Gordillo, en su libro *la Licitación Pública*, en el sentido de que la administración no está obligada a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes incluso aunque sus ofertas fueren admisibles y además convenientes y que bajo potestades regladas la misma podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, esto porque, todo aquel que participe en una licitación pública adquiere el derecho, no a la adjudicación, sino a la participación en la competencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el proceso de la Licitación Pública No. LP-14/2016, denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2016", por razones de interés público.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.
- 
- 

5.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento al Contrato de Obra No. 130/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 130/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la Sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$1,406,126.80), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de 270 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el día 18 de enero de 2016, siendo su fecha de finalización el día 13 de octubre de 2016.
- II. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 10.00% y programado del 13.00%; asimismo un avance financiero real del 3.77% y un programado del 4.49%.
- III. Que la contratista presentó informe de la ejecución del Contrato de Obra No. 130/2015, en el que refleja la necesidad de tramitar una Orden de Cambio, debido a la modificación de volúmenes de obras en sus partidas, las cuales se reflejan en el informe técnico con Ref. 58.1.164.2016 de fecha 20 de abril de 2016, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, mediante correspondencia de fecha 20 de abril de 2016, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tramite la Orden de Cambio No. 1, requerida por la Sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., la cual consideran procedente, con el fin de optimizar la ejecución de las obras objeto del contrato y de esa forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, teniendo como fin ajustar partidas contractuales en aumento y en disminución de las obras aprobadas, así como también la creación de partidas nuevas, las cuales se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. Además informan que dicha Orden de Cambio cuenta con las justificaciones

respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculo, esquemas y detalles de las partidas que generan cambios; documentos que forman parte del expediente de ejecución del referido contrato y que obra en poder del Administrador del mismo.

- V. Que la presente Orden de Cambio No. 1, genera un aumento al monto contractual por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4,301.37), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

| CUADRO RESUMEN PRIMER ORDEN DE CAMBIO   |                        |                        |
|---|------------------------|------------------------|
| DESCRIPCION                             | MONTOS SIN IVA (US \$) | MONTOS CON IVA (US \$) |
| Monto Original del Contrato             | \$ 1,244,360.00        | \$ 1,406,126.80        |
| Aumento por Partidas Contractuales      | \$ 7,799.72            | \$ 8,813.68            |
| Aumento por Partidas Nuevas             | \$ 33,241.50           | \$ 37,562.90           |
| Disminución por Partidas Contractuales  | \$ 37,234.70           | \$ 42,075.21           |
| Monto Neto de la Orden de Cambio No.1   | \$ 3,806.52            | \$ 4,301.37            |
| Monto Final del Contrato                | \$ 1,248,166.52        | \$ 1,410,428.17        |
| Porcentaje de esta Orden de Cambio No.1 | 0.31%                  | < 20 % Según LACAP     |

- VI. Que la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, cuenta con los fondos necesarios para cubrir la presente Orden de Cambio, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-74-2016, de fecha 20 de abril de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica; así como también con el acta de negociación de precios aprobada por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4,301.37), que equivale al 0.31%, del Contrato de Obra No.130/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2015-FCAS, denominada "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA LA RÁBIDA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE EN COLONIA ZACAMIL Y COLONIA METRÓPOLIS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", suscrito con la Sociedad COTO ESCOBAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$1,406,126.80), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1,410,428.17), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
5. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

## 5.2) Comité de Créditos.

El Comité de Créditos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, las solicitudes de usuarios que requieren se les otorguen Planes de Pagos y créditos por nuevos servicios.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de darle continuidad a los planes de pagos solicitados por los usuarios de la Institución, se creó un comité de Créditos, el cual sería el responsable de revisar las solicitudes gestionadas por los usuarios a través de las diferentes Agencias y/o Sucursales de la Institución, analizar la capacidad de pago y los planes de crédito, previo hacerlo del conocimiento y/o someterlo a aprobación de la Junta de Gobierno, cumpliendo con los criterios establecidos en el acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria número 38, celebrada el día 27 de agosto de 2015.
- II. Que por lo anterior, la licenciada Johanna Verónica Barahona de Figueroa, quien forma parte del Comité de Crédito, mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2016, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, las solicitudes de usuarios que requieren se les otorguen Planes de Pagos en virtud del monto adeudado a la ANDA por los servicios suministrados, más incumplimientos por falta de pago, y que el plazo solicitado para cancelar la deuda supera los seis meses, así como la resolución emitida por dicho Comité, en los términos siguientes:

### Resumen Planes de Pago

| N° Cuenta | Nombre Usuario                                  | Fecha de Mora | Monto de la Deuda | Monto de la Prima | % de Prima | Cuotas Otorgada | Valor de la cuota | Agencia   | Resolución Comité de Créditos | Fecha de Resolución de Comité de Créditos | Comentario   | Estado Actual |
|-----------|---|---------------|-------------------|-------------------|------------|-----------------|-------------------|-----------|-------------------------------|---|--|---------------|
| 8052675   | Mayra Ligia Gallardo Alvarado                   | Dic. 2015     | \$1,085.62        | \$325.68          | 30%        | 10              | \$105.99          | Galerías  | Aprobada                      | 26 de Abril 2016                          | Cond. Res. Jardines de La Cima C Loma de Candelaria, usuario cabeza de familia ( madre soltera, trabaja en el ISSS CON UN SALARIO DE \$ 2,426.50, Total de Descuentos \$ 1,787.28, liquido \$639.22, en el inmueble se reportó fuga interna, desde el mes de Marzo de 2016. Sometió los meses de Febrero y Marzo, los cuales fueron denegados. Usuario solicita plan de pago 30% de prima y 10 cuotas. | Normal        |
| 5889845   | Jesús Romel Guadron Mauricio                    | Julio 2007    | \$1,048.32        | \$314.50          | 30%        | 12              | \$61.15           | Soyapango | Aprobada                      | 26 de Abril 2016                          | Urb. Jard. Del Pepeto Pje 6 Bk G #24 Soyapango, Usuario adquirió vivienda en Enero 2007, pero dejó abandonado el inmueble. Ahora que retorna a la vivienda desea cancelar lo pendiente, salario de 294.00 pensión.   | Susp. Mora    |
| 618573    | Enma Rosa Dominguez                             | Septi. 2015   | \$1,091.97        | \$327.59          | 30%        | 12              | \$63.69           | Cascadas  | Aprobada                      | 26 de Abril 2016                          | Pje R 176 Col. Santa Lucía, usuario sus ingresos provienen de arrendamiento de un inmueble. El alto consumo, porque el medidor y válvula no servían y se realizaron los cambios. Ella percibe \$250.00 de alquiler del inmueble y el esposo que le ayuda económicamente.   | Normal        |
| 6030536   | María Zenon Martínez / Nelson Barahona Martínez | Enero 2015    | \$1,172.29        | \$351.68          | 30%        | 12              | \$68.38           | Metrosur  | Aprobada                      | 26 de Abril 2016                          | C. Alfredo Espino Pje 1 No.5, sometió a investigación desde el mes de marzo 2015 a Marzo 2016, de los cuales son 12 meses con rebaja. Como el saldo se le acumulo, solicita plan de pago para solventar. Quien hará el trámite será el hijo de la propietaria del inmueble. Salario de \$300.00  | Normal        |

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la resolución emitida por el Comité de Créditos, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Comité de Créditos, proceda con los trámites que legalmente

correspondan a fin de formalizar los planes de pagos aprobados.

---

---

5.3) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de esta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 28 de abril de 2016, suscrita por el señor Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano - MOPTVDU, mediante la cual solicita el apoyo de la ANDA, en el sentido que se done un contenedor para que los habitantes de la comunidad Hacienda La Labor, del Departamento de Ahuachapán, puedan captar agua lluvia ya que se trata de familias de pobreza extrema.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que por el momento no es posible acceder a lo solicitado, dado que en estos momentos la ANDA se encuentra desarrollando las actividades que le corresponden dentro del marco de la Alerta Naranja decretada por El Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, a fin de atender a la población afectada por la disminución del suministro de agua potable en el Gran San Salvador, sin embargo, ante la necesidad de las familias que habitan en el indicado lugar, se buscará una alternativa una vez transcurra el plazo de la citada Alerta Naranja. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano – MOPTVDU, en los términos establecidos en el presente acuerdo.
- 
- 

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO